CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **MCQ-DOP-IR3-FAFEF-2019-04** Y QUE SOBRE LA BASES DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE CADEREYTA, QUERÉTARO**, REPRESENTADO POR:

CARGO	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL	**LIC. LEON ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA**
SUBDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	**ING. OCTAVIO ISAAC DÍAZ MEJÍA**
TESORERA MUNICIPAL	**C.P. GUADALUPE ÁLVAREZ CRUZ**
OFICIAL MAYOR	**LIC. JUAN RAÚL VEGA HERNÁNDEZ**
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL	**C. J. GUADALUPE ANTONIO DORANTES MORALES**

RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA **CONSTRUCTORA BARRERA SALINAS S. DE R. L.** REPRESENTADA POR EL (LA) **ING. RICARDO BARRERA SALINAS** REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE NOMBRARÁ **"EL CONTRATISTA"** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

OPERADO RAMO 33 FAFEF 2019

Las partes disponen que se firme este instrumento una vez cubierto el requisito de la entrega de la garantía en este contrato establecida, de acuerdo a lo siguientes: ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y POSTERIORES CLAUSULAS:

REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES:	CBS950612L4A	
DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	CALLE MADERO No.47, COL. CENTRO, CADEREYTA, QRO.	
NOMBRE DE LA OBRA:	REHABILITACION DE ENTRONQUE ZARAGOZA LATERAL BOULEVARD MANUEL GOMEZ MORIN, CABECERA MUNICIPAL,CADEREYTA DE MONTES ,QRO.	
FONDO / PROGRAMA:	FAFEF 2019	FECHA DE ELABORACIÓN DEL CONTRATO: 16 DE MAYO DE 2019
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:	INVITACION RESTRINGIDA	OFICIO DE APROBACIÓN No.: 2019GEQ00698
PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 Dias Naturales	INICIO DE TRABAJOS: 17 de mayo de 2019	TERMINACIÓN DE TRABAJOS: 14 de agosto de 2019
MONTO DEL CONTRATO:	$ 1´246,054.65	(UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 65/100 M.N.).
IVA DEL CONTRATO:	$ 199,368.74	(CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 74/100 M.N.).
MONTO TOTAL DEL CONTRATO:	$ 1´445,423.39	(UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS 39/100 M.N.).
PORCENTAJE DE ANTICIPO:	30%	TREINTA POR CIENTO
MONTO DEL ANTICIPO CON IVA :	$ 433,627.02	(CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 02/100 M.N.).
MONTO DE GARANTÍA POR ANTICIPO:	$ 433,627.02	(CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 02/100 M.N.).
MONTO DE GARANTÍA POR CUMPLIMIENTO:	$ 144,542.34	(CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 34/100 M.N.).
MONTO DE GARANTÍA POR VICIOS OCULTOS:	$ 144,542.34	(CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 34/100 M.N.).

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

OPERADO
RAMO 33
2019
FAFEF

D E C L A R A C I O N E S

I. De **"El MUNICIPIO"** a través de sus representantes:

1. Que el Municipio de Cadereyta, Querétaro, es un órgano de gobierno libre y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, que corresponde territorialmente al Estado de Querétaro, envestido de las atribuciones que le confieren el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 1, 5, 17 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y los Artículos 33, 34, 44, 47, 48, 49, 129, 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

2. Que dentro de sus finalidades se encuentra, formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como ejecutar por sí o a través de concesiones y convenios con particulares las obras necesarias en beneficio del Municipio, tal y como se indica en el Artículo 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. Que las erogaciones que se deriven del presente contrato se cubrirán con recursos provenientes del **PROGRAMA FAFEF 2019,** mediante el **OFICIO DE APROBACIÓN CON NUMERO: 2019GEQ00698** para la obra: **REHABILITACION DE ENTRONQUE ZARAGOZA LATERAL BOULEVARD MANUEL GOMEZ MORIN,, CADEREYTA DE MONTES, QRO.,** dando un total de **$1,450,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) I.V.A. incluido,** para la obra citada.

4. Que el Presidente Municipal Constitucional en el Municipio de Cadereyta, Querétaro, Subdirector de Obras Públicas del Municipio de Cadereyta, Querétaro, Tesorera del Municipio de Cadereyta, Querétaro, Oficial Mayor del Municipio Cadereyta, Querétaro, y Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Cadereyta, Querétaro, que dentro de sus facultades se encuentra celebrar convenios y contratos con los particulares, a fin de coordinarse para la eficaz prestación de los servicios públicos y el mejor ejercicio de sus funciones administrativas que requieran de auxilio técnico y operativo, por lo que celebran el presente instrumento en los términos de lo previsto por los Artículos 2, 3, 27, 30, fracción XVIII, 31 fracciones VIII, XX, 33 fracciones VIII y XIII, 34, 47 fracción V y XI, 48 fracción XV, 60 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en vigor y el **ING. OCTAVIO ISAAC DÍAZ MEJÍA,** Subdirector de Obras Publicas de Cadereyta, Querétaro, signa el presente acuerdo de voluntades por ser el encargado del ramo.

5. Que con fecha 01 (primero) de Octubre del 2018 (dos mil dieciocho), mediante el Acta de Cabildo número: **147** emitida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta, Querétaro, se otorgan las facultades al **LIC. LEON ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA**, Presidente Municipal Constitucional en el Municipio de Cadereyta, Querétaro, para suscribir instrumentos jurídicos representando al H. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta, Querétaro, en apego al Artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

6. Que el presente contrato se otorga a **"EL CONTRATISTA"** mediante el tipo de procedimiento de contratación **INVITACION RESTRINGIDA** con número **PMCQ-DOP-IR3-FAFEF-2019-04**, de conformidad con el Título Tercero, Capítulo Primero, Artículo 30 fracción I de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro en vigor , así como en las bases emitidas para dicha adjudicación, siendo el contrato número, **MCQ-DOP-IR3-FAFEF-2019-04** que **"EL MUNICIPIO"** celebra en el presente año.

7. Que su Registro Federal de Causantes es **MCQ8501013N7** y su domicilio legal se encuentra ubicado en **AV. JUÁREZ NÚMERO 10, CENTRO, C.P. 76500, CADEREYTA, QUERÉTARO**.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

OPERADO
RAMO 33
2019
FAFEF

II. De **"EL CONTRATISTA"**:

1. Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada **CONSTRUCTORA BARRERA SALINAS S. DE R. L.** que se encuentra legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como se acredita con la copia certificada del original de la Escritura Publica número **17, 791** pasada ante la fe del Notario Público **LIC. SERGIO ZEPEDA GUERRA,** Titular de la Notaria **DIECISEIS** de la Ciudad de **QUERÉTARO**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

2. Que el (la) **ING. RICARDO BARRERA SALINAS** , en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, de conformidad con la escritura Publica Numero **17, 791** pasada ante la fe del Notario Público **LIC. SERGIO ZEPEDA GUERRA,** Titular de la Notaria número **DIECISEIS**, de la Ciudad de **QUERÉTARO,** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad , y quien por sus generales manifiesta ser mexicano (a) por nacimiento, originario (a) y vecino (a) de la ciudad de **CALLE MADERO No.47, COL. CENTRO, CADEREYTA, QRO.** con fecha de nacimiento **03 DE ABRIL DE 1951** identificándose con la credencial para votar con fotografía número **51000877583**, pertenecientes al (la**) ING. RICARDO BARRERA SALINAS** mismas que se adhieren al presente en copia fotostática como, así mismo se manifiesta en pleno uso de sus derechos, así como de sus facultades físicas y mentales para celebrar el presente contrato.

3. Que su objetivo principal es: **401 VIALIDADES, 701 EDIFICACIONES COMERCIALES Y DE SERVICIOS, 703 CENTROS DE SALUD DE 2 Y 3 NUCLEOS BASICOS, 707 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (ESTRUC. DE 350 A 800 M2), 902 MOVIMIENTOS DE TIERRA, RENTA DE EQUIPO, DEMOLICIONES, 1103 AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, 1201 INSTALAC. HIDRAULICAS, SANITARIAS, ELECTRICAS Y GAS, 1301 PLANEACION URBANA, SUBURBANA E INDUSTRIAL.** Estando facultado conforme a su objetivo social para celebrar el presente contrato, quien manifiesta estar inscrito en el Padrón de Contratistas del Estado de Querétaro, que acredita con el número **322**, y en el Padrón de Contratistas del Municipio de Cadereyta de Montes, que acredita con el registro número **18**.

4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CBS950612L4A.**

5. Que para efectos de este contrato, señala como domicilio legal el ubicado en **CALLE MADERO No.47, COL. CENTRO, CADEREYTA, QRO.**

6.Que cuenta con la solvencia económica, capacidad técnica y experiencia necesaria para la eficiente realización de la Obra, materia de este contrato, además de conocer el contenido y requisitos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como las normas de construcción vigentes, reglas de operación y mecánica operativa de **"EL MUNICIPIO"**, las especificaciones de la obra, el proyecto; normas de calidad de los materiales y equipo de instalación permanente; especificaciones de construcción aplicables; normas de servicios técnicos vigentes; términos de referencia; catálogos de conceptos, cantidades de trabajo, unidades de medida, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición; análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo; relación de los costos básicos de materiales así como mano de obra y maquinaria de construcción que interviene en los análisis anteriores, relación de los materiales y equipo de instalación permanente, que en su caso proporciona la contratante y su programa de utilización; análisis de los costos indirectos y particularmente del costo financiero; programa de ejecución de los trabajos detallados por concepto, consignando por períodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes; programa de utilización de maquinaria y equipo de construcción y procedimiento para el ajuste de los costos, anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos

7. Que posee una experiencia de más de tres años ejerciendo su actividad, de acuerdo al Artículo 12 fracción Reglamento de la Ley de Obra Pública del estado de Querétaro en vigor, de igual forma manifiesta

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

OPERADO
RAMO 33
2019
FAFEF

no encontrarse en ninguno de los supuestos de impedimentos para contratar que se mencionan en el Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del estado de Querétaro en vigor, para su contratación.

8. Que ha inspeccionado debidamente el lugar de la obra objeto de este contrato, por lo tanto, conoce las condiciones y características topográficas, meteorológicas y geológicas del sitio donde se va a realizar la obra y por lo mismo ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución.

Una vez asentadas las declaraciones pertinentes, las partes tienen a bien sujetarse a las siguientes:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA. OBJETO.- Mediante el presente contrato **"EL MUNICIPIO"** encomienda a **"EL CONTRATISTA"** y este se obliga a realizar la obra: **REHABILITACION DE ENTRONQUE ZARAGOZA LATERAL BOULEVARD MANUEL GOMEZ MORIN,, CADEREYTA DE MONTES, QRO**

Asimismo, las partes establecen que la obra materia de este contrato, se sujetará a la descripción pormenorizada de la obra, así como a los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos, obligándose **"EL CONTRATISTA"** a realizar su total terminación, acatando para ello lo establecido anteriormente, así como lo señalado en la declaración número 6 (seis) y 7 (siete) de **"EL CONTRATISTA"**, mismas que se tienen por reproducidas como parte integral de esta cláusula.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de: **1´445,423.39 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS 39/100 M.N.). I.V.A. incluido,** cantidad que **"EL MUNICIPIO"** deberá entregar a **"EL CONTRATISTA",** según lo establecido en las cláusulas subsecuentes.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" se obliga realizar la obra objeto de este contrato en **90 DÍAS NATURALES** iniciando el día **17 de mayo de 2019,** y concluyendo a más tardar en fecha **14 de agosto de 2019,** de este contrato, mismo que se tiene por reproducido a la letra y forma parte integral del presente acuerdo de voluntades.

CUARTA. "EL MUNICIPIO" pone a disposición de **"EL CONTRATISTA",** el inmueble donde habrá de llevarse a cabo la obra objeto del presente contrato, mismo que se encuentra ubicado en domicilio conocido de la localidad de **CABECERA MUNICIPAL,CADEREYTA DE MONTES ,QRO.**, **CADEREYTA, QUERÉTARO,** así como los documentos que integran el expediente técnico.

QUINTA. VIGENCIA.- El presente contrato surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, con vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

SEXTA. ANTICIPO.- Para que el **"CONTRATISTA"** inicie los trabajos objeto del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** otorgará un **ANTICIPO** por el **30 % (TREINTA POR CIENTO)** por única vez, sobre el monto indicado en la cláusula segunda de este contrato, mismo que asciende a la cantidad de $ **433,627.02 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 02/100 M.N.). I.V.A., incluido,** siempre y cuando **"EL CONTRATISTA"** presente el Programa en el cual se mencione y establezca la forma en que se habrá de aplicar dicho **ANTICIPO**, de igual manera **"EL CONTRATISTA"** se obliga a utilizar el anticipo señalado única y exclusivamente para los trabajos que se habrán de realizar conforme al presente contrato que se suscribe. El **ANTICIPO** se otorgará por **"EL MUNICIPIO"** una vez que **"EL CONTRATISTA"** haya cumplido en depositar la garantía del **ANTICIPO** que reciba, y su amortización se llevará a cabo con cargo del **30% (TREINTA POR CIENTO)** a los pagos que se realicen. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los Artículos 54 fracciones I y II, 55 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro en Vigor.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

OPERADO
RAMO 33
2019
FAFEF

Para la amortización de los anticipos, en los casos de rescisión del contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a **"EL MUNICIPIO"** en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión a **"EL CONTRATISTA".** De acuerdo al Artículo 54 fracción V de la ley de Obra Pública del Estado de Querétaro en vigor

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO.- Las partes convienen en que los trabajos, objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones las cuales se formularán con una periodicidad no mayor de **UN MES,** las que serán presentadas impresas y en archivo electrónico por **"EL CONTRATISTA"** a **"EL MUNICIPIO"** en el domicilio indicado en las DECLARACIONES FRACCION I NUMERAL 7 de **"EL MUNICIPIO"** en las oficinas destinadas a Obras Públicas del Municipio de Cadereyta, Querétaro, dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para la elaboración de los pagos correspondiente; cuando las estimaciones no sean presentadas en el término anterior señalado, se incorporarán en la siguiente estimación, para que **"EL MUNICIPIO"** inicie el trámite de pago.

Para la revisión y autorización de las estimaciones **"EL MUNICIPIO"** contara con un plazo no mayor de 15 (**quince) días** naturales siguientes a su presentación, en el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación. **"EL MUNICIPIO"** cubrirá las estimaciones por trabajos ejecutados dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales siguientes a su presentación, en supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación. **"EL MUNICIPIO"** cubrirá las estimaciones por trabajo ejecutados dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que hubieran aceptado, firmado y autorizado por la residencia de la Obra de que se trate y que el contratista haya presentado su factura, fecha que se hará constar en la Bitácora y en las propias Estimaciones, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 59 párrafo primero y cuatro de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro en vigor.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** recibiera, en cualquier forma, pago de cantidades en exceso, las reintegrara a **"EL MUNICIPIO"** durante los 5 (cinco) días hábiles posteriores a dicho pago indebido, y de no hacerlo se entenderá como incumplimiento de contrato, surtiendo los efectos correspondientes y deberá de cubrir además de la cantidad pagada en exceso los intereses correspondientes que se aplicarán a razón de interés moratorio conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en vigor, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Artículo 65 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro en Vigor.

OCTAVA. GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" deberá garantizar:

EL ANTICIPO QUE RECIBA, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación de fallo y por la totalidad de monto del anticipo.

EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO y los **DEFECTOS O VICIOS OCULTOS** que pudiera presentar el Proyecto durante los 12 (doce) meses subsecuentes a su recepción. El documento que garantiza el cumplimiento de este contrato deberá entregarse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de firma del mismo y el importe a cubrir será del **10% (diez por ciento)** del monto total de éste contrato I.V.A. incluido; las garantías deberán otorgarse mediante fianza expedida por institución legalmente autorizada, mismas que deberán constituirse en favor de EL MUNICIPIO DE CADEREYTA, QUERÉTARO. Las fianzas deberán contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

A) Que se otorgue en los términos de este contrato.

B) Que en caso de prórrogas o suspensiones al contrato, la Institución Afianzadora, acepta continuar garantizando el contrato en concordancia con dicha prórroga o suspensión.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido politico alguno, sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines politicos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

ERADO
MO 33
2019
AFEF

C) Que la institución afianzadora se somete al procedimiento de ejecución establecido en los Artículos 93 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

D) Que en caso de substanciación de juicios o recursos legales, la fianza permanecerá en vigor hasta una resolución definitiva de los mismos.

E) Que estará vigente hasta que se cumpla el objeto, materia de este contrato y que hayan sido recibidas oficialmente en su totalidad por **"EL MUNICIPIO"** y dentro de los 5 (cinco) días hábiles anteriores a dicha recepción formal, deberá sustituirse esta fianza por otra equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total ejercido, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido en su ejecución, la cual tendrá vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de terminación de los trabajos.

En este caso, la fianza estará vigente hasta que **"EL CONTRATISTA"** corrija los defectos y satisfaga las responsabilidades en las que incurrió.

F) Que se entregará dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la notificación del fallo y previo al otorgamiento del anticipo.

G) Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato, en la Ley de Obra Pública del estado de Querétaro en vigor, así como en las Reglas Generales aplicables.

H) Que la fianza garantice la debida y correcta inversión del anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, así como la devolución total o parcial incluyendo los gastos financieros e intereses y el pago de la pena convencional pactados en el contrato.

I) Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista suspensión, su vigencia quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o suspensión, ésta fianza garantiza la ejecución total de la obra materia del presente contrato, así mismo, dicha fianza permanecerá en vigor durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que haya resolución definitiva de la autoridad competente.

J) Que para cancelar la fianza, será requisito indispensable que el contratista solicite la cancelación para que posteriormente **"EL MUNICIPIO"** la valore, apruebe o rechace según sea el caso. Salvo en las cancelaciones por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá conforme a los acuerdos que haya entre las partes.

Las modificaciones en monto o plazo de los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento. Cuando se trate de un incremento en el monto que no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, el plazo para entregar la ampliación de la garantía no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma del convenio. Artículo 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

RESPECTO A LOS TITULOS DE CREDITO

1. Que se entregara dentro de 15 (quince) días naturales siguientes a la notificación del fallo y previo otorgamiento del anticipo.
2. Que el Titulo de crédito garantice la debida y correcta inversión del anticipo, así como la devolución total o parcial incluyendo los gastos financieros e intereses y el pago de la pena convencional pactados en el contrato.
3. Este Título de Crédito estará vigente hasta que las obras, materia de este contrato, hayan sido recibidas en su totalidad por **"EL MUNICIPIO"** y para responder por el incumplimiento de **"EL CONTRATISTA".**

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

OPERADO
RAMO 33
2019
FAFEF

4. que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos o exista suspensión, su vigencia quedara automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prorroga o suspensión, este Título de Crédito garantiza la ejecución total de la obra materia del presente contrato, asimismo, dicho Titulo de Crédito permanecerá en vigor durante la substancia de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que haya resolución definitiva de la autoridad competente.
5. Que para cancelar el Titulo de Crédito, será requisito indispensable que el contratista solicite la cancelación y **"EL MUNICIPIO"** la valore y apruebe o rechace.
6. Fundamento en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS.- Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinan un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, dicha revisión se realizará con la misma periodicidad de la publicación de los precios de insumos para la construcción, además de seguir con el procedimiento que se establece en los Artículos 63 y 64 fracción III de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro en vigor.

DÉCIMA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- La recepción de los trabajos se hará de conformidad a lo siguiente:

A) "EL CONTRATISTA" comunicará a **"EL MUNICIPIO"** la terminación de los trabajos, dentro de un plazo que no exceda de 5 (cinco) días naturales a partir de la fecha real de terminación. Artículo 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro en vigor

B) "EL MUNICIPIO" verificará que los trabajos estén terminados en un plazo de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de comunicación de **"EL CONTRATISTA"** señalada en el inciso anterior y levantará el acta correspondiente. Artículo 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro en vigor

C) "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** sobre la validación de la obra dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, una vez que se haya constatado la terminación de los mismos y de no existir inconveniente respecto a los trabajos realizados, comunicará por escrito la fecha en que habrá de llevarse a cabo la entrega formal, misma que no excederá de los 10 (diez) días hábiles siguientes. Al momento de la entrega **"EL CONTRATISTA"** deberá reintegrar el inmueble proporcionado, los planos de construcción actualizados, las normas y especificaciones aplicables en su ejecución y los manuales e instructivos de operación, conservación y mantenimiento así como las garantías correspondientes. Artículo 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro en vigor.

D) Determinado el saldo total **"EL MUNICIPIO"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato a efecto que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, así como la garantía correspondiente al anticipo cuando estos se encuentren totalmente amortizados.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar si la obra, materia de éste contrato, se está ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual **"EL MUNICIPIO"** comparará periódicamente el avance de la obra ejecutada con la programada. Artículo 53 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro en vigor.

Sí como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de la obra es menor a la que debió realizarse, **"EL MUNICIPIO"** procederá a sancionar a **"EL CONTRATISTA"** con el equivalente al **0.05% (cero punto cero cinco por ciento)** del monto de los trabajos no ejecutados, por cada

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

OPERADO
RAMO 33
2019
FAFEF

día de retraso. Lo anterior de conformidad con lo establecido en Artículo 53, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro en vigor.

Si al efectuarse la comparación, procede aplicar alguna sanción por incumplimiento, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, se retendrá el importe en favor de **"EL MUNICIPIO",** al momento de realizar el pago.

Adicionalmente a la sanción anterior, si **"EL CONTRATISTA"** no concluye la obra por causas imputables a él mismo en la fecha señalada en el programa aprobado, se aplicara adicionalmente también como pena convencional el **0.5% (cero punto cinco por ciento)** del monto total de los trabajos no ejecutados por cada día de retraso y hasta que las obras queden concluidas.

Independientemente de estas penas convencionales, **"EL CONTRATISTA"** pagará el costo de la supervisión efectuada, incluyendo su costo directo, servicios, sueldo y prestaciones del personal técnico y administrativo, y demás cargos de naturaleza análoga que tenga que cubrir **"EL MUNICIPIO"**, derivado del retraso de la obra, situación que se hará del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"**, cuando incumpla con el programa de obra por causas imputables a éste, a partir de la última semana.

La aplicación de estas sanciones será sin perjuicio de la facultad que tiene **"EL MUNICIPIO"** de exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, sin embargo la pena convencional continuará aplicándose en caso de rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminados los trabajos objeto del presente contrato, en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, para tal efecto "**EL MUNICIPIO"** se lo hará saber a **"EL CONTRATISTA"** con 5 (cinco) días hábiles de anticipación y en caso de que **"EL CONTRATISTA"** ya haya iniciado los trabajos "**EL MUNICIPIO"** deberá cubrir el importe de los mismos. Artículo 61 fracción III y IV y párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro en vigor.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada, en cualquier momento por causa justificada o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, la suspensión por parte de **"EL CONTRATISTA"** sin causa justificada dará lugar a la rescisión administrativa independientemente del cobro de la pena convencional. Artículo 62 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro en vigor.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad para él, si **"EL CONTRATISTA"** incumple con cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, a las leyes, reglamentos o por cualquier otra causa que implique contravención a los términos de este documento. Artículo 61 Fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro en vigor.

Sí **"EL MUNICIPIO"** considera que **"EL CONTRATISTA"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este contrato, lo comunicara por escrito a **"EL CONTRATISTA"** a fin de que exponga al respecto lo que a su derecho convenga, en un plazo de 15 (quince) días después de analizar las razones aducidas por este, **"EL MUNICIPIO"** estima que las mismas no son satisfactorias, dictara la resolución que proceda, la que comunicara a **"EL CONTRATISTA"** dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se emita la resolución.

"EL CONTRATISTA" deberá devolver los materiales, equipos, instalaciones e inmuebles proporcionados, en un plazo de 5 (cinco) días contados a partir de la fecha que se requiera, de lo contrario se procederá a realizar las acciones legales conducentes, sin perjuicio de la denuncia que se presente ante las autoridades competentes, por daños y perjuicios ocasionados a **"EL MUNICIPIO"**

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

OPERADO
RAMO 33
2019
FAFEF

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Durante la vigencia de este contrato, de común acuerdo por las partes se podrán hacer modificaciones técnicas o administrativas, mismas que deberán formalizarse a través de un convenio. Artículo 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro en vigor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra, objeto de este contrato, a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma, y de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL MUNICIPIO"** o terceros. Artículos 67 y 68 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro en vigor.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL MUNICIPIO" designa como residente de supervisión al **ARQ. JOEL RESENDIZ ALMARAZ,** quien tendrá la facultad de supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos, objeto del contrato, y dará a **"EL CONTRATISTA"** por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene. Artículo 58 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro en vigor.

Es facultad de **"EL MUNICIPIO"** realizar la inspección de todos los materiales que hayan de usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos, en los lugares de adquisición o de fabricación.

DÉCIMA OCTAVA. BITÁCORA.- "EL MUNICIPIO" a través de su residente de supervisión, llevará una bitácora, en la cual se deberá de registrar el cumplimiento de Derechos y obligaciones concertados por las partes que contenga al día de la información, respecto al desarrollo de los trabajos para determinar y verificar los avances y modificaciones de los mismos, así como suspensiones u otras circunstancias que se presenten durante su ejecución, desde la fecha de iniciación hasta la conclusión, debiendo ser firmada dicha bitácora por los representantes de obra designados por las partes, misma que formará parte de este contrato. Lo anterior a fin de dar cumplimiento con lo establecido en los Artículos 57 párrafo tercero y 58 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro en vigor.

DÉCIMA NOVENA. EQUIPO.- **"EL CONTRATISTA"** se obliga a mantener el equipo indispensable para la realización de la obra, señalada en la cláusula primera de éste contrato, en buenas condiciones de uso y disponibilidad en el sitio de realización de la misma.

VIGÉSIMA. NO TRANSFERENCIA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a no ceder a terceros, los derechos y obligaciones derivados de este contrato en ningún momento ni por ninguna circunstancia.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES.- Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL CONTRATISTA"** cuenta con el personal necesario para realizar los trabajos materia del presente contrato, por lo que en ningún caso **"EL MUNICIPIO"** será considerado como patrón sustituto, respecto de dicho personal, quedando liberado de cualquier responsabilidad que llegase a existir al respecto, así como de cualquier acción laboral, civil, administrativa, penal, etc., que se llegara a interponer en contra de "**EL MUNICIPIO"**

VIGÉSIMA SEGUNDA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.- Para la ejecución y su debido cumplimiento del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** designa como representante a el **ING. OCTAVIO ISAAC DÍAZ MEJÍA**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA, QUERÉTARO,** por su parte **"EL CONTRATISTA"** se ratifica personalmente para los mismos efectos.

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES.- "EL CONTRATISTA" acepta, que de las estimaciones que se le cubran, se haga la siguiente deducción, de conformidad con lo establecido en los Artículos 94 y 111 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro en Vigor Federal de Derechos en vigor.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

OPERADO
RAMO 33
2019
FAFEF

A) "Por los servicios de vigilancia, inspección y control necesario para la ejecución de obras, se retendrá el 2% (dos por ciento) del importe de cada estimación de trabajo, sin I.V.A. en concepto de supervisión Municipal; y

B) El 25% (veinticinco por ciento) del 2% (dos por ciento) del importe de cada estimación sin I.V.A. por concepto del impuesto de Educación.

VIGÉSIMA CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN. "EL MUNICIPIO" sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 154 del LOPEQ rescindirá administrativamente el contrato cuando **"EL CONTRATISTA"** subcontrate parte de los trabajos objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a las disposiciones legales aplicables y la competencia de los tribunales de la ciudad Cadereyta, Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CADEREYTA, QUERÉTARO, A LOS 16 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2019. CONSTA DE 11 FOJAS ÚTILES.

"EL MUNICIPIO"

LIC. LEON ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CADEREYTA, QUERÉTARO.

"EL CONTRATISTA"

REP. LEGAL
ING. RICARDO BARRERA SALINAS
CONSTRUCTORA BARRERA SALINAS S. DE R. L.

ING. OCTAVIO ISAAC DÍAZ MEJÍA
SUBDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
DE CADEREYTA, QUERÉTARO

C.P. GUADALUPE ÁLVAREZ CRUZ
TESORERA MUNICIPAL
DE CADEREYTA, QUERÉTARO.

OPERADO
RAMO 33
2019
FAFEF

LIC. JUAN RAUL VEGA HERNANDEZ
OFICIAL MAYOR DE CADEREYTA, QUERÉTARO.

C. J. GUADALUPE ANTONIO DORANTES MORALES
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL
DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA, QUERÉTARO.

HOJA DE FIRMAS REFERENTE AL CONTRATO NUMERO MCQ-DOP-IR3-FAFEF-2019-04DE LA OBRA: REHABILITACION DE ENTRONQUE ZARAGOZA LATERAL BOULEVARD MANUEL GOMEZ MORIN, CABECERA MUNICIPAL,CADEREYTA DE MONTES ,QRO.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."